

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1935.

Año XXVII N° 1580

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18.673—Salta, Octubre 2 de 1934.—

Visto el decreto de fecha Julio 26 de 1934 en curso, recaído en Expediente N° 1728—Letra P.;—y siendo necesario aclarar lo dispuesto en su artículo 1°,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.—Téngase por incluido con anterioridad al día 26 de Julio del año en curso, la siguiente cláusula en el Art. 1° del decreto dictado por el Poder Ejecutivo en igual fecha, y recaído en Expediente N° 1728—Letra P.:—«el señor ANTONIO DIEZ, queda en situación de Comisario de Policía de Campaña en disponibilidad, hasta tanto el Poder Ejecutivo le señale nuevo destino.—»

Art. 2°.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a los fines pertinentes.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

ES COPIA JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18674—Salta, Octubre 2 de 1934.—

Visto los decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 19 de 1933, recaído en Exp. N° 1353—Letra P., y del 9 de Abril del año en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario acordar carácter de rentada a la Sub-Comisaría de Policía que actualmente funciona ad-honorem con asiento en la localidad de Coronel Olleros—2ª. Sección del Dpto. de Anta—, por así exigirlo la importancia de la zona en que ejerce jurisdicción.—

Por estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Dáse carácter de rentada, con anterioridad al día 1º de Agosto de 1934 en curso, a la Sub-Comisaría de Policía de Coronel Olleros, en la 2ª. Sección del Dpto. de Anta;— y asígnase a la actual titular de dicha dependencia, señor Julián Parada, el sueldo mensual de cien pesos moneda legal (\$ 100.—), que para esa categoría de empleos fija la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Dótase de un agente de 2ª. Categoría, a la Sub-Comisaría de Policía de Coronel Olleros (Anta), para reforzar el personal con que cuenta;— fijándosele a dicho agente la remuneración mensual de setenta pesos moneda legal (\$70).— que para dicha categoría de empleados determina la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.— Déjase subsistente y en vigencia el decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha Abril 9 de 1934 en curso, que acuerda una partida mensual de cuarenta pesos moneda legal (\$ 40.—) a la Sub-Comisaría de Policía de Coronel Olleros (Anta), para que pueda atender gastos de alquiler de local, de movilidad y forrajes, con cargo de rendir cuenta de su inversión en la correspondiente oportunidad.—

Art. 4º.— El gasto autorizado por este decreto en acuerdo de Ministros se imputará al inciso 24— ítem 9— partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado de las HH.CC. Legislativas.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18675— Salta, Octubre 2 de 1934.—
Expedientes Nos. 1607—Letra Y.—
Agregados: Expedientes Nos. 1848—
Letra P., 2094—Letra C., 1974—
Letra P. y 2259— Letra C.

Vistos estos obrados, relativos a las planillas de sueldos correspondientes al personal empleado de la Imprenta Oficial de la Provincia y de jornales devengados por el personal de Recluidos en el Penal que trabajan en dicha Imprenta, y cuyo detalle es el siguiente:—

a) Jornales devengados por el personal obrero de la Imprenta Oficial, durante el mes de Mayo de 1934 en curso, importando la suma de ciento ocho pesos con 85/00 m/l.;—

b) Sueldos y gasto de la Imprenta Oficial correspondientes al personal y obreros de la misma, devengados durante el mes de Junio de 1934 en curso, importando la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesos moneda legal;—

c) Planilla de trabajos extraordinarios por jornales devengados por el personal obrero de la Imprenta Oficial, durante el mes de Junio de 1934 en curso, que suma la cantidad de ciento veintiseis pesos con 45/00 m/l.;—

d) Sueldos y gastos de la Imprenta Oficial, correspondientes al personal y obreros de la misma, devengados durante el mes de Julio de 1934 en curso, que suma la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesos moneda legal;—

e) Sueldos y gastos y jornales devengados por el personal empleado y obreros de la Imprenta Oficial, durante el mes de Agosto de 1934 en curso, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos moneda legal;— y

f) Sueldos, jornales y gastos del personal empleado y obreros de la Imprenta Oficial, devengados durante el mes de Setiembre de 1934 en curso, por la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda legal;—

Ateñto a los informes de Contaduría General producidos en estos obrados;— y

CONSIDERANDO:

Que «Brevitatis causa» corresponde tener por reproducidos en este acuerdo, los fundamentos del decreto en acuerdo de Ministros de fecha Junio 14 de 1934 en curso, recaído en los Expedientes Nos. 587—Y, 584—Y, 586—Y, 859—Y, 860—Y, 1120—Y, 1121—Y, y 858—Y., del Ministerio de Gobierno.—

Por Consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Dos Mil Trescientos Veintinueve Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 2.329.30), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Dpto. Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Contaduría General de la Provincia, y a objeto de que proceda al pago a los respectivos interesados que revistan en las planillas agregadas a estos obrados de los sueldos y jornales que les correspondan según las mismas planillas como personal empleado y obreros de la Imprenta Oficial de la Provincia.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto en acuerdo de Ministros se realizará con imputación provisoria al inciso 24— ítem 9— partida única de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH.CC. Legislativas, y con cargo de reintegro una vez que las mismas sancionen los fondos necesarios para atender al sostenimiento de la Imprenta Oficial de la Provincia, de conformidad al proyecto establecido en el Art.

3º del citado acuerdo de Ministros de fecha Junio 14 del año en curso.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18676—Salta, Octubre 2 de 1934.—
Expediente N° 2221— Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo, a los fines de su aprobación, el Acta N° 82 de la misma, que textualmente dice:—

Acta N° 82

En la ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Don Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º.— *Autorizar los siguientes pagos.—*

a) *Dirección e Inspección—Gastos Generales.—*

Factura Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha 12 del corriente por un cajón de nafta suministrado al auto N° 23 para inspección de caminos de Cachi por el Inspector Manlio Bruzo s/vale N° 4 T 4.....\$ 11,10

b) *Conservación—Suministro de Rápido.—*

A Néstor Ulloa liquidación por suministro de m3. 300,000 en el camino de Acceso a Estación Betania....\$ 420.—

Al mismo Sr. Ulloa su liquidación por suministro de m3. 249,000 de ripio en el referido camino de acceso á Estación Betania.....\$ 348,60
 A José Torres su liquidación por suministro de m3. 254,535 de ripio en el Camino de empalme entre el de Cerrillos á R. de Lerma y el de La Silleta á \$ 1,30 el m3.....\$ 330,90

c) Conservación—Jornales y Gastos de Movilidad.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo por el mes de Agosto ppdo. correspondiente a reparación y ensanche del camino de Payogasta á Cachi y de Cachi a Seclantás..\$ 1161.—
 Gastos de movilidad del Capatáz José E. Romero trasladado por esta Dirección desde Chicoana á Tabacal \$ 15,24

d) Estudios e Inspección de Obras.—

A Vicente Arancibia por un jornal trabajado durante el presente mes como Ayudante en el estudio de Variantes del Camino por Gallinato \$ 3,50

Gastos de movilidad del Jefe de Sección Don Victor Antonelli en inspección y recepción del Puente y Variante sobre el Arroyo de La Palata \$ 8,60

Gastos efectuados por el referido Jefe de Sección en inspección y estudio Segundo Tramo del Camino Salta á El Pasaje por los Noques.. \$ 3,20

Jornales del personal de estudio del camino Orán á Embarcación por El Tabacal a cargo del Técnico León Galinsky por el mes de Agosto ppdo. s/planilla.....\$ 610.—

Viáticos por el mes de Agosto ppdo. del Técnico León Galinsky por su trabajo en campaña al frente de la Comisión de estudios del camino de Orán á Embarcación por el Tabacal s/planilla \$ 279.—

Viáticos por el mes de Agosto ppdo. del Técnico Rafael Gonzalez al estudio del segundo Tramo del Camino de Salta al Pasaje por Los Noques s/planilla.....\$ 166,50

Gastos de pasaje de F.C. del Técnico Gonzalez para trasladarse de Salta a Cabeza del Buey durante los días 14 y 21 de Agosto ppdo.....\$ 6,60

e) Camino de los Vallistos—Transporte.—

Factura de Pedro Catanessi (hijo) por transporte del campamento del Sobrestante Catanessi desde El Molar á Pulares de acuerdo a orden de fecha Agosto 13/934.....\$ 12.—

f) Aviso Licitación Obras Ayuda Federal.—

A El Intransigente tercer aviso licitación del tercer tramo del Camino Lumbreras á Rivadavia.....\$ 50.—

A El Intransigente por aviso licitación Alcantarilla de Cinco metros de luz en el Camino de Salta á Lesser por Vaqueros.....\$ 30.—

2º.—Comisión de Estudios del Camino de Orán a Embarcación y Puente sobre el Rio Colorado—Jornales de Guillermo Schaefer.—

Habiéndose liquidado por equivocación los jornales del Ayudante Guillermo Schaefer a razón de **cuatro** pesos diarios en lugar de **cinco** pesos, el Directorio resuelve autorizar el pago de la diferencia a favor del nombrado, durante el tiempo que prestó servicio en dicha Comisión.—

3º.—Asignación mensual a los empleados de la comisión de estudio del técnico León Galinsky, señores Arturo Alemán y Guillermo Schaefer.—

Considerando equitativo mejorar la condición del personal nombrado por tener que prestar servicios en diversos lugares distantes de la Capital en el desempeño de sus funciones, el Directorio resuelve:—

a) Asignar al Apuntador Arturo Alemán a partir desde el primero de Octubre próximo un sueldo mensual de \$ 170.—m/l.—

b) Asignar al Apuntador Guillermo Schaefer desde la misma fecha un sueldo mensual de \$ 150.—m/l.—

4º.—Reparación caminos en Iruya.

Habiéndose acordado por Acta 73

la suma de \$ 1360 para la reparación de los siguientes caminos en Iruya:

- a) Camino de Iruya a El Abra del Cóndor \$ 850.—
- b) Camino de Iruya a San Isidro por La Palca \$ 280.—
- c) Camino de Iruya Higueras a San Pedro \$ 230.—

El Directorio resuelve:—

1º) Efectuar las referidas obras por administración a cuyo efecto se designa al Sr. Milano Medénica para la vigilancia y dirección de los trabajos con cargo de rendir cuenta oportunamente.—

2º) Para la mejor ejecución de los trabajos se formarán tres cuadrillas de 30, 10 y 10 hombres a cargo de los Capataces Francisco García Morales, Pedro López y Gerónimo Alemán respectivamente.—

3º) Los Capataces tendrán un jornal de \$ 4 m/l. y \$ 2 cada uno de los peones.—

4º) Entregar los fondos necesarios para el pago de jornales al Sr. Medénica con cargo de rendir cuenta y remitir libretas de tiempo y planillas.

5º.—*Licitación tercer tramo camino Lumberas a Rivadavia.*—

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación de la obra del rubro con el siguiente resultado:—

a) *Capobianco y Cia.*:—En condiciones.— Ofrece ejecutar el trabajo con un aumento del 8% sobre el Presupuesto Oficial.—

Considerando el Directorio que es la tercera vez que se llama a licitación para el referido tramo y habiéndose obtenido una rebaja apreciable, con respecto a las propuestas presentadas anteriormente se resuelve adjudicar a los señores Capobianco y Cia. la presente licitación y remitir a la Dirección Nacional de Vialidad copia de las planillas demostrativas de propuestas de las resoluciones referentes a la anulación de las dos licitaciones anteriores.—

6º.—*Camino de Salta a Juramento por los Noques—Tramo Salta a La Peña—Manifestación de Solvencia del Contratista H. Pfister.*—

Vista la manifestación de solvencia que hace el licitante del camino del rubro, Agrimensor Don Hermann Pfister por nota de fecha 12 del corriente a fin de llenar los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Vialidad y en atención al conocimiento personal que el Directorio tiene del mencionado licitante, se resuelve aceptar dicha manifestación y comunicarlo oportunamente a la Dirección Nacional de Vialidad, agregando además los informes que se solicitará a los Bancos.—

7º.—*Camino de Salta a Juramento por los Noques—Tramo Salta a La Peña—Convenio privado entre el licitante Hermann Pfister y el Sr. Juan B. Marcuzzi.*—

A fin de que el convenio celebrado entre los señores Pfister y Marcuzzi con fecha 12 del corriente para la ejecución del trabajo del título tenga valor legal, el Directorio considera indispensable que sea elevado a escritura pública reponiendo el sellado que corresponda.—

8º.—*Camino de Orán a Embarcación Comunicación N° 3686—Lib. 9ª Fol. 305—Expediente 1115—5ª. 1934 de la Dirección Nacional de Vialidad.*

Tomar nota de la comunicación del título referente a ampliación de la partida de Ayuda Federal acordada para el Camino de Orán a Embarcación.—

9º.—*Solicitud licencia del Capataz Enrique Gutierrez.*—

Vista la solicitud de licencia del Capataz Gutierrez de fecha 9 del corriente y considerando que el licitante hizo abandono de su puesto sin esperar la resolución del Directorio, se le comunica que le será descontados los días que no esté presente en el campamento.—

10.—*Nota N° 1068 de la Municipalidad de Orán.*—

Vista la nota de referencia, de fecha 12 del corriente solicitando autorización para pagar la suma de \$ 46,50 que la Dirección le adeuda al ex—Sobrestante Jesús Quiroga, de los fondos recaudados por concepto de impuesto a Rodados, se resuelve comunicar a dicha Municipalidad que el Directorio no acepta el temperamento propuesto y oportunamente se le girará al Sr. Quiroga el saldo que se le adeuda.—

11.—*Puente sobre El Rio Pasaje Frente a El Galpón.*

En contestación al telegrama del Jefe de División de Ayuda Federal Ingeniero Abel F. Cornejo, solicitando informe sobre la posibilidad de construir el puente de referencias con fondos de Ayuda Federal se le comunica que el Directorio no ha considerado en ningún momento entre las obras a ejecutarse la construcción del mencionado puente.

12.—*Solicitud Vecinos de el Piquete sobre arreglo del Camino de Anta a el Piquete.*

Vista la solicitud de referencia de fecha 9 del corriente se resuelve comunicarles que el Directorio ha tomado debida nota de ella y oportunamente se dispondrá los estudios pertinentes.

13.—*Peón de Primera Camino Payogasta a Seclantás.*

Nómbrese peón de primera de la cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo que trabaja en la reparación y ensanche del camino del rubro a Don Pastor Emiliano Guanuco con un jornal de \$ 3.50.

14.—*Apertura Camino de Orán a Embarcación.*

Comunicar a la Municipalidad de Orán que esta Dirección ya ordenó al Contratista la apertura del camino de referencia y al mismo tiempo se le transcribirá el Art 28 de la Ley N° 65 a fin de que esa Municipalidad exija de los madereros que transitan por él, la indemnización correspon-

diente a los daños que se ocasionen en dicho camino con cuyos fondos se atenderá a su conservación, según lo dispone el referido Artículo.

Por su parte el Contratista Sr. Domingo García está obligado a mantener el personal necesario para la conservación del camino hasta la fecha de su recepción definitiva.

15.—*Suministro de Ripio en el Camino del Pueblo de Coronel Moldes al paso a nivel lado Norte de la Estación.*

Autorízase el suministro de m3. 360.000 de ripio en el Camino de referencia a el siguiente personal:

Gaspar Cano90 m3.
Pedro Aguirre90 m3.
José Messone90 m3.
Pablo Plaza90 m3.

16.—*Licencia al Sobrestante Domingo Gómez.*

Acuérdase licencia de veinte días al Sobrestante Domingo Gómez, a contar desde el 16 del corriente en la siguiente forma:

Quince días con goce de sueldo.
Cinco días sin goce de sueldo.

17.—*Obras de arte en el Camino de Salta a Campo Santo por Gallinato—Tramo el Desmonte a Campo Santo.*

En lugar del presupuesto de \$ 10664.75 para las obras del título aprobado en el punto 11 del Acta N° 79 en el cual se ha omitido el abovedamiento, enripiado y cilindrado en las nuevas variantes de las diferentes progresivas donde se ubicarán obras de arte, se aprueba el presupuesto cuyo detalle va a continuación:

Abovedamiento de 7 mts., ancho y 0.30 de flecha ml.	366.20 á \$
0.50 el ml.	\$ 183.10
Enripiado y cilindrado de 5 mts. ancho y 0.15 de espesor ml.	366.20 á \$ 1.80 el ml. » 659.16
	\$ 842.26
Dirección E Imprevistos 10% »	84.23
Total	\$ 5.926.49

En consecuencia el presupuesto anterior quedará modificado en la siguiente forma:—

Présupuesto anterior	\$ 10.666,75
A agregar	\$ 926,49
Total.....	<u>\$ 11.591,24</u>

18.—Camino de Guachipas a Saruce Redondo—Abovedamiento y Enripiado.

Llamar a licitación para el abovedamiento y enripiado de 10 km. aproximadamente del Camino del título.—Esta obra se hará con Fondos provinciales.

19.—Adquisición de Miras.

Adquirir cuatro miras para el personal de estudio de obras de vialidad por encontrarse en mal estado las que existen actualmente.

20.—Camino de Tartagal a Carapari—Certificado N° 5 Provisorio.

Existiendo actualmente enripiados diecisiete kilómetros del camino del título los que si bien no han sido cilindrados debido a la falta absoluta de humedad que impide la necesaria consolidación de la calzada y teniendo en cuenta el informe del Inspector Ingeniero Antonio Monteros, el Directorio resuelve liquidar diez kilómetros de enripiado que importa la suma de \$ 13.500 m/l. deducido el 10% de garantía, según certificado N° 5 provisorio, el que se elevará a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.

21.—Fondos de Ayuda Federal.

Habiendo llegado de la Dirección Nacional de Vialidad la suma de \$ 5.763.09 m/n. provenientes de Ayuda Federal se distribuye los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

Al Banco Provincial por cesión Certificado N° 1 Provisorio Camino

de Orán Embarcación, Contratista Domingo García.....	.\$ 5085.09
A la Cuenta Depósitos de Garantía por retención del 10% sobre el mismo Certificado.....»	565.00
Saldo correspondiente a estudio é inspección.....»	<u>113.00</u>
Total.	<u>\$ 5763.09</u>

22.—Venta de Pliegos de Condiciones.

Dar entrada en la cuenta correspondiente a la suma de \$ 8 m/l. producido de la venta de pliegos para licitación de una alcantarilla de 5 mts. de luz en el Camino de Salta á Lesser por Vaqueros.

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado:

A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 82 de fecha 18 de Setiembre de 1934 en curso, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18683—Salta, Octubre 3 de 1934.

Expediente Nos. 1103—806—y 1097—Letra V.—

Vistas las facturas del señor C. Velarde corrientes en los expedientes y por los conceptos que a continuación se detallan:

Exp. N° 1103—Letra V.

Una recopialación Códigos.....	\$ 18.—
Un mueble acero de 24 casillas fijas; 29 ctm. de ancho por 20 ctm. de alto por 42 ctm. de profundidad, puerta cortina metálica con cerradura de seguridad.....	» 287.—
Un juego escritorio de cuero curvado; modelo «Chipendale», marrón, filete negro, tachas de bronce ahumado (tres piezas).....	» 255.—
Suma...\$	<u>560.—</u>

Exp. N° 806—Letra V.

Marzo 6— 36 Talonarios Aguas Corr. Campaña	\$ 27.—
» »— 6 Cintas máquina a \$ 2.50.....	» 15.—
» 9— 500 Circulares	» 14.—
» 9— 500 Esquelas a relieve.....	» 28.—
» 9— 500 Sobres a relieve	» 26.—
» 13— 5 Resmas papel blanco.	» 72.50
» 13— 20 Ovillos piolín a \$ 0.80 c/u... ..	» 16.—
» 16— 200 Tarjetas a relieve.....	» 10.—
» 20— 3000 Romaní U. O..... a \$ 42 el 1000	» 126.—
» 20— 3000 Sobres id..... » 34 »	» 102.—
» 20— 3000 Romaní Ministerio » 42 »	» 126.—
» 20— 3000 Sobres id..... » 34 »	» 102.—
» 20— 3000 Romaní Sub-secretaría » 42 »	» 126.—
» 20— 3000 Sobres id id » 34	» 102.—
Suma.....\$	<u>892.50</u>

Exp. N° 1096—Letra V.

Abril 4— 5 Resmas papel blanco a \$ 14.50	» 72.—
» 4— 2 id id imprenta » » 28.50	» 57.—
» 4— 3 Tarros tinta negra » » 2.70	» 8.10
» 14— 2 Resmas cartulina marfil 45 k. 67.50	» 135.—
» 14— 2 Rollos alambre coser.....6.80	» 13.60
» 14— 1 Frasco tinta.....	» 5.—
» 24— 5 Resmas papel imprenta...14.50...	» 72.50
» — 1/2 » cartulina rosa a \$ 42.—.....	» 21.—
	\$ <u>384.70</u>

Exp. 1097—Letra V.

Abril 5— 1 Libro rayado especial	» 78.—
» 10— 1 Máquina «Continental» Port. N° 52775	» 354.—
» »— 1 Repisa girable.....	» 42.50
« 10— Un frasco tinta..—	« 5.60
« 16— Seis cintas para máquina	« 15.—
« 18— 200 esquelas a relieve.....	« 14.—
« 18— 200 sobres id	« 15.—
Transporte	<u>15.—</u>

Transporte		
« 26—	3 Lápices «OTELLO» color o30.....	« 0.90
« 30—	2 Cuerdas acero a \$ 8.—.....	« 16.—
« 30—	1 Grampa ajuste c/tornillo.....	« 3.50
« 30—	24 Patitas goma.....	« 16.80
« 30—	24 Tornillos	« 9.60
« 30—	12 Broches cuerda tensión.....	« 13.20
	SUMA.....	\$ 584.10
	TOTAL	\$ 2421.30

Son Dos Mil Cuatrocientos Veintiun Mil Pesos Con 30/00 m. leg.

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los artículos cuyo detalle antecede ha sido autorizada para los del Expediente N° 1103—V. por decreto del 21 de Julio de 1933 y hecha efectiva en 22 de Febrero del año en curso y para los demás mediante las respectivas órdenes que los acompañan, emanadas del Ministerio de Gobierno por tratarse de útiles y artículos de escritorio reclamados por necesidades anteriores a la reglamentación contenida en el decreto del 25 de Junio ppdo.—

Atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Cuatrocientos Veintiun Pesos Con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 2421.30) que se liquidará a favor del señor C. Velarde en pago de las facturas precedentemente detalladas.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se liquidará imputándose en la siguiente forma:

El importe de la factura del Expediente N° 1103—Letra V—por quinientos sesenta pesos m/l. (\$ 560.—) al inciso 24—Ítem 9—Partida 1 del Presupuesto vigente, y el importe de las facturas de los Expedientes Nos 806.1096 y 1097—Letra V. por valor de ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 892.50), trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos m/l. (\$ 384.70) y quinientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos m/l. (\$ 584.10) ó sea un total de un mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta centavos m/l. (\$ 1.861.30), al Inciso 24—Ítem 1—Partida única del Presupuesto vigente; debiendo ambas imputaciones hacerse en carácter provisorio, por estar ambas Partidas agotadas y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18668—Salta, Octubre 2 de 1934.

Visto el Expediente N°. 1008 Letra S. en el cual el dibujante, Don Ricardo Saravia presenta factura de \$ 320.—por confección de cuatro modelos originales para reproducción de afiches tendientes a difundir la obra administrativa del Gobierno de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra referida ha sido recibida conforme y el precio fué convenido en la suma que reclama el presentante; no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 320.—(Trescientos veinte pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del dibujante Don Ricardo Saravia, por el concepto expresado y con imputación a Eventuales, en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ**ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)****ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:—FRANCISCO RANEA

18669—Salta, Octubre 2 de 1934.

Visto el presente Expediente N°. 4639 Letra C en el cual Doña Graciela Escudero Torrens solicita

devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos que le fueron descontados por error a sus sueldos como Maestra de la Escuela de San José de Metán, de acuerdo a los informes del H. Consejo General de Educación que corren a fs. 3 de las actuaciones en el presente Expediente, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Graciela Escudero Torrens la suma de \$ 90.—(Noventa pesos m/l.) que le corresponden en concepto de los descuentos que por error le efectuaron desde Julio de 1933 a Marzo de 1934.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ**A. GARCIA PINTO (h)**

Es copia.—FRANCISCO RANEA

18670—Salta, Octubre 2 de 1934.

Visto el Expediente N°. 6341 Letra D en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva un presupuesto presentado por la casa de comercio de Don Ceferino Velarde para la confección de 500 hojas de papel esquila y

500 sobres para el Ministerio de Hacienda é igual cantidad para el Ministerio de Gobierno por la suma de \$ 140.—; y

CONSIDERANDO:

Que para el trabajo de referencia se solicitaron precios a las casas de los señores Ceferino Velarde, E. Borgoñón y Cía., Miguel Pascual y Silvano Cramajo Gauna no habiendo concurrido al llamado nada más que el primero de los comercios citados.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor el gasto de \$ 140 —(Ciento cuarenta pesos m/l.) en la casa de comercio de Don Ceferino Velarde para la confección de 500 hojas de papel esquila y 500 sobres,—para el Ministerio de Hacienda y 500 hojas papel esquila y 500 sobres para el Ministerio de Gobierno, debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 1 - Partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

A. B. ROVALETTI.

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18671—Salta, Octubre 2 de 1934.

Siendo necesario disponer la confección de los cuadros de clasificación de patentes generales para el próximo año 1935; y

CONSIDERANDO:

Que como manifiesta Dirección General, de Rentas en el informe producido a raíz de la nota presentada por Inspección General en Expediente N° 6497 Letra D., dicho trabajo podría encomendarse a esta dependencia en razón de la perfección del mismo y de la economía que representa para el Estado,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Procédase por Inspección General de Rentas a la confección de los cuadros de clasificación de patentes Generales para el año 1935; de conformidad a lo establecido en la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2°.—A los efectos indicados en el Artículo anterior, la Inspección General de Rentas dispondrá del personal que presta servicios en esa dependencia, sin otra retribución que el sueldo mensual de que gozan dichos empleados en la actualidad.

Art. 3°.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18672—Salta, Octubre 2 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 5612 Letra C—en el cual Don J. Navor Gómez solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos he-

chos en sus sueldos en concepto del 5% que establece la Ley, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor J. Navor Gómez la suma de \$ 209.60.—(Doscientos nueve pesos con sesenta centavos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en los períodos comprendidos desde Agosto de 1922 hasta Enero de 1924 y desde Junio de 1933 hasta Marzo de 1934, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva.
Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18677—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6419 Letra D— en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva los Presupuestos presentados por las casas de comercio de los señores Paratz y Riva, Borgoñón y Cía. y Miguel Pascual para la confección de 55 carpetas para expedientes destinadas a la Dirección General de Rentas por \$ 22.-, \$ 24.75.- y \$ 19.25.- respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de referencia resulta ser la más conveniente por

su menor precio la presentada por el señor Miguel Pascual.— por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.— Adquiérase por intermedio de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor cincuenta carpetas para expedientes destinadas a la Dirección General de Rentas al señor Miguel Pascual por la suma de \$ 19.25.— (Diez y nueve pesos con veinticinco centavos m/l.) debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto y por el concepto indicado al Inciso 24—Item 1—Partida única del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18678—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Visto el Presente Expediente N° 6330 Letra N— en el cual el ex-Expendedor de La Tablada de esta Capital Don Rafael Estrada solicita le sea liquidada la comisión de \$ 110.19.— que le corresponde sobre el importe recaudado de \$ 1.377.48.—, y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Renta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General, la comisión de \$ 110.19 (Ciento diez pesos con diez y nueve centavos M/L.) a favor del ex-Expendedor de La Tablada de esta Ca-

pital Don Rafael Estrada, debiéndose aplicar la escala del Presupuesto de 1933 é imputarse este gasto al Inciso 20—Item 4—Partida 7 del Presupuesto vigente.—

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RANEA

18.679—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Visto el Expediente N° 6342 Letra C. en el cual el Director del Colegio Salesiano Angel Zerda, R.P. Mário Mondatti, solicita exoneración del impuesto que determina la Ley N° 29, por una partida de vino (5.236 litros) que ha recibido el Colegio, de la Escuela Agrícola Salesiana de Mendoza, para destinarlo al vino de misa, una parte, y el resto al consumo exclusivo de la Comunidad Salesiana; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo dictaminado por el señor Jiscal de Gobierno en el Expediente C 88/32 (D.G.R.) procede la exoneración solicitada »Teniendo en cuenta que las mercaderías no pueden ser gravadas por la simple introducción a la Provincia (de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional) y que la motiva esta presentación aún no se ha incorporado a la masa general de la Provincia, confundándose con ellos actos ó contratos realizados en la misma, conforme a la doctrina de la Suprema Corte de la Nación, soy de opinión que no corresponde aplicarle ningún impuesto».

Por tanto;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Artículo 1º.— Exonérase del impuesto que determina la Ley N° 29,

a la partida de 5.236 litros de vino que tiene en existencia el Colegio Salesiano Angel Zerda de esta Capital, en razón de que él es destinado al vino de misa y al consumo exclusivo de la Comunidad Salesiana.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA

18.680—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Visto el Expediente N° 6343 Letra D. agregado al N° 6005 Letra D. en el cual la Dirección General de Rentas eleva a consideración la solicitud presentada por el Inspector de Rentas Don Horacio Cornejo Saravia en la que pide se declare la subsistencia de la licencia con goce de sueldo por el término de treinta días que le fuera concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Setiembre ppdo., recaído en Expediente 6005 Letra D.; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por Contaduría General y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente, teniendo en cuenta las razones aducidas por el solicitante quién deberá presentar en nueva oportunidad los certificados que son indispensables,

*El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:*

Artículo 1º.— Dèjase sin efecto el decreto dictado con fecha 20 de Setiembre del año en curso, por el cual se concedía licencia por el término de treinta días a contar desde el 1º de Octubre corriente, con goce de sueldo y por razones de salud al Ins-

pector de Rentas, Don Horacio Cornejo Saravia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia FRANCISCO RANEA

18681—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Vistos los Expedientes Nos. 6014 y 6015 Letra M., en los cuales la Dirección General de Obras Públicas eleva las planillas correspondientes a tercera y cuarta liquidación provisoria a favor del contratista Don Juan B. Marcuzzi a cuenta de las obras del Molino Harinero de conformidad a los Incisos c) y d) del Artículo 7 del contrato de fecha 11 de Julio de 1934, por valor de seis mil pesos cada uno;

Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7 del contrato suscrito el 11 de Julio ppdo., entre el Gobierno de la Provincia y el señor Juan B. Marcuzzi, corresponde mandar liquidar las cantidades expresadas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 12.000. (Doce mil pesos) en concepto de pago de la tercera y cuarta liquidación por las obras del Molino Harinero adjudicadas al señor Juan B. Marcuzzi, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7, Inciso c) y d) del contrato de fecha 11 de Julio ppdo.; debiendo imputarse el gasto a la Ley

Nº 111 del 20 de Noviembre de 1933, y cubrirse con los fondos de la Ley 11721 depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia.—

Ar. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18682—Salta, Octubre 3 de 1934.—

Visto el presente Exp. Nº 6423 Letra D.— en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por las casas de comercio de los señores José Vidal y Manuel Cabada no habiendo concurrido al llamado de esta licitación los señores Capobianco y Cía. y José López, para la provisión de mercaderías de almacén para el presente mes de Octubre; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de referencia, resulta ser la más conveniente por su menor precio la presentada por Don Manuel Cabada.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Adquiérase por intermedio de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor las mercaderías de almacén licitadas a la firma Manuel Cabada, de acuerdo a los siguientes precios:

Cinco bolsas azúcar Tabacal extra a \$ 3.60. — los 10 K \$ 126. —
 Ochenta kilos de café Cos. ta Rica a \$ 1.20 el kilo. 96. —
 Treinta libras de té Sol etiqueta blanca a \$ 3.30 c/u. 99. —
 Un cilindro de yerba San Martín a \$ 0.55 el kilo. 16.50 —

debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto y por el concepto indicado al Inciso 24— Item 1— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 8 de Abril de 1935.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 140 a 158 vta. de este Exp. N.º 87 -- letra Y, por las que consta que el perito — Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de Orán, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de dos mil hectáreas, en el lugar denominado «Solazuti», Orán, Departamento de esta Provincia, otorgado a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Noviembre 28 de 1933, corriente a fs. 63 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 89 y 94 por la Dirección General de Obras

Públicas de la Provincia, quién a fs. 160 dice: «Estudiadas las operaciones practicadas por el ingeniero Emilio Lenhardtson de mensura del pedimento de cateo N.º 87—Y, resultan ellas estar bien practicadas técnicamente por lo que esta Oficina en su mérito técnico las aprueba.—Oficina, Abril 2/935. A. Peralta—Director General de O. Públicas» y atento a la conformidad manifestada por la concesionaria en el tercer punto de su escrito a fs. 164.

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903.

RESUELVE

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en Exp. N.º 87 -- letra Y a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una extensión de dos mil hectáreas (cuatro unidades), en el lugar denominado «Solazuti», Orán, Departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 140 a 158 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de la zona de este cateo, corrientes de fs. 156 a 158 vta, la presente resolución y su proveído en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo

dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, páse a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase las fojas.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

A. SARAVIA VALDEZ

EDICTOS

Por Luis Munizaga Judicial

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Segunda nominación en lo Civil de la Provincia a cargo del Dr. Ricardo Reimundín, Juicio Testamentario de doña Pia Menes de Torres, venderé en remate público y a mejor oferta, el día Veinte de Abril próximo, a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado N.º 522, los siguientes bienes: Base las dos terceras partes de su evaluación fiscal, un inmueble \$ 2,000 ^m/_n ubicado en el lugar denominado "Nuevo Porvenir" Sausal, Departamento de Anta, provincia de Salta, que consta por tres cuerdas de frente por seis kilómetros de fondo, siendo sus límites generales: Naciente, Río Pasaje o Juramento; Sud y Poniente, Sausal, sucesión de Pablo Saravia; Norte, Arroyo del Boquerón o Ceibalito, sucesión de Jorge Corbett. Con un potrero alambrado, corral con división alambrado y postería de que-

bracho colorado; un pozo de balde enmarcado con la misma madera, una casa techo de totora y cincuenta y siete metros de tela metálica en buenas condiciones.

Vacunos y Caballares que se detallan, Sin Base.

- 14 Vacas con cría al pié.
- 16 Vacas sin cría.
- 12 Vacas de 3 años.
- 10 Tamberas de 2 años.
- 12 Tamberas de 1 año.
- 12 Toros de cuenta.
- 5 Bueyes.
- 4 Novillos de 3 años.
- 6 Toros de 2 años.
- 5 Novillos de 2 años.
- 10 Terneros de 1 año.
- 10 Vacunos hembras y machos de toda edad.
- 10 Vacas madres.
- 8 Terneros de 1 año.
- 7 Yeguarizos.
- 2 Padrillos mansos.
- 4 Caballos mansos.
- 1 Mula de silla.

Cuentas a cobrar por un valor de doscientos pesos moneda nacional. Todos estos bienes se encuentran en poder del depositario Judicial, señor Vicente Menes. En el acto de la subasta el suscripto martillero exigirá del comprador o compradores el 20 % del importe correspondiente a la compra del inmueble antes referido y dinero de contado el importe de los semovientes. Para más datos, al suscripto martillero.

LUIS MUNIZAGA

Martillero N.º 25111

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente al juicio «Embargo Banco Provincial vs María Araoz de Ruiz, el 28 de Mayo del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.2,666.66. la mitad de una casa en esta ciudad, Caseros N^o 187.—con base de \$.1000. una casa quinta en el pueblo de Cerrillos y con la de \$.7,333.33. la mitad de la finca Barrancas» en el departamento de Rivadavia.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
Martillero N^o 2512

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
Judicial

Por disposición del Juez Dr. Reimundín y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Isabel Castillo de Ontiveros» el 23 de Mayo del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$.2,333.33. la finca «Rio Don Juan. ubicada en el departamento de Guachipas.—

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero N^o 2513

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Ejecutivo Enrique Cornejo vs. Senobio Villafior» el 6 de Mayo del

cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 666.66. m/n. el lote de terreno n^o XIV. de la manzana 8. del plano de Castañares.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero N^o 2514

POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Ejecutivo Patricio Perez vs. Santo Villanueva, el 30 del cte. mes de Abril á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 251 cabras y ovejas y dos yeguas.—

José MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero N^o 2515

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL

Por disposición del Juez Dr. Reimundín y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Isabel C. de Ontiveros, el 23 de Mayo del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con base de \$.2,333.33. la finca «RIO DON JUAN» ubicada en Guachipas.—

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero N^o 2516

Notificación de Sentencia:—En el juicio caratulado: W Ejecutivo: Clara Figueroa de Zorrilla vs. Ramón S. Díaz/, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín ha dictado la siguiente sentencia de remate: «Salta, Marzo 22 de 1935.—Y VISTOS: Esta Ejecución seguida por Doña Clara Figueroa de Zorrilla contra D. Ramón S. Díaz, y CONSIDERANDO: Que citado de remate»

el ejecutado no ha opuesto excepción alguna legítima (art. 446 del C. de P.) por ello y atento lo dispuesto por los arts. 447, 459 y 468 del C. de P. **RESUELVO:** Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Cópiese y notifíquese de conformidad al art. 460 del C. de P.—Ley N° 1813.—**R. REIMUNDIN.**—Lo que se hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 26 de 1935.—A publicarse en La Provincia, como se solicita.—**Ju-lio R. ZAMBRANO.** Escribano.—**Secretario.**—
N° 2517

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA—En el juicio Ejecutivo: Clara Figueroa de Zorrilla vs. Juan María Aguirre, que tramita en el Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil, el Sr. Juez ha dictado el siguiente auto: «Salta, Noviembre 13 de 1934.—No habiéndose opuesto excepción legítima alguna, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 447, 449 inc. 1º y 468 del C. de P., llévase adelante esta ejecución seguida por Doña Clara Figueroa de Zorrilla, como heredera de D. Marcos Benjamín Zorrilla, contra D. Juan María Aguirre, hasta que la acreedora ejecutante se haga íntegro pago de su crédito de cinco mil pesos importe de las obligaciones hipotecarias constituidas por el ejecutado a favor del Sr. Zorrilla, con más sus intereses y las costas del juicio.—Cópiese, notifíquese, publíquese.—Gmo. F. de los Ríos». —Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 11 de 1934.—

G. MENDEZ

Escribano Secretario. N° 2518

SUCESORIO.—Citación a Juicio.—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Doctor Guillermo F. de los Ríos, ha-

go saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Juana Liana de Jaill Lávaque**, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y «Nueva Epoca», a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 21 de 1935.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario N° 2519

**DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
JUAN ALONSO Y CIA.**

El Sr. Juez en lo Comercial ha ordenado se haga saber por edictos por ocho días la disolución de la sociedad Juan Alonso y Cía., por la cual se hace cargo del activo y pasivo de la Casa Central establecida en Tucumán el Sr. Francisco Alonso; del activo de la Casa establecida en esta Ciudad el Sr. Juan Alonso, retirándose definitivamente de la sociedad el Sr. Lucio Morales.—Esta disolución se ha efectuado por escritura del 13 de Febrero ppdo. otorgada en Tucumán y se retrotrae la fecha de la disolución al día 6 de Enero del mismo año. Salta, Abril 15 de 1935.

N° 2520

Por José María Decavi

El 21 Mayo 1935, 17 horas, en Zuviría 433, orden Juez Civil 1ª Nominación, autos "Ejecutivo" (Cobro Crédito Quirografario) Banco Nación

Argentina contra Bernardina Armella de Quinteros, remataré con base \$ 10.666.66, Estancia «Carahuasi» u «Ojo de Agua», ubicada Departamento Guachipas, con extensión que resultare dentro límites que le asigna sus títulos de dominio, inscriptos f° 13, asiento 12 Libro D Guachipas.

Venta ad-Corpus

25 % como seña.

J. M. DECAVI

N° 2521

Por José Maria Decavi

El 24 Mayo 1935, horas 17, en Zuviria 433, orden Juez Civil primera Nominación, autos «PETICION DE HERENCIA» Elvira Romano Vs. Eduardo Ramon Romano Echauri, rematare lote terreno en Pueblo San José Metán, 25 varas Este a Oeste, 37¹/₂ varas Norte a Sud.—Límites: Norte, Este, Oeste, calles Belgrano, José Ignacio Sierra y 20 Febrero, respectivamente; Sud, propiedad fué de Laura Echauri de Romano.—En el acto 30 % a cuenta del precio.

Venta ad corpus

J. M. DECAVI

N° 2522

ANTONIO FORCADA

Judicial

Por orden del Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reymúndin venderé el 6 de

Mayo a horas diez y siete en mi Escritorio Calle Zuviria 453 sin base, las cuatro quince avas partes indivisas de la finca «Paso de Quintana» Departamento de Rosario de la Frontera cuyos límites generales son: Norte Rio Rosario; Sud Matilde Gamberale de Gonzalez; Este Pedro Salinas y Marquez A Rodas; Oeste Finca Australacia.—Seña 20 %— N° 2523

QUIEBRA: PROYECTO DE DISTRIBUCION.

—En la quiebra de Fortunato Amado, habiendo el Sindico presentado el proyecto de distribución de los fondos producidos, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído: «Salta, Abril 16 de 1935.—» Póngase de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes—Al efecto publíquense edictos por igual término en los diarios El Intransigente y Nueva Era y por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 119 de la Ley n°. 4156) Al otro si: Como se pide.—Cornejo Isasmendi.—

Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber, estando, para la publicación ordenada habilitados los días feriados de Semana Santa. Salta, Abril 16 de 1935.—

CARLOS FERRARY SOSA

N° 2524

UMANSKY, BISDORFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

PRIMERA COPIA.— NUMERO SESENTA Y CINCO — UMANSKY, BISDORFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Antonio Umansky, ruso, don Martín Bisdorff, argentino, don Francisco Capobianco, que acostumbra firmar «F. Capobianco», argentino, y don Carlos Patron Uriburu, que acostumbra firmar «C. Patron Uri-

buru», argentino; los cuatro comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, y domiciliados en esta ciudad, los dos primeros en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete, y los dos últimos en la calle España número seiscientos cuarenta, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:-- Que han convenido en la constitución de una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada para continuar la explotación del establecimiento de fundición establecido en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y siete, que explotaban hasta ahora mediante una sociedad de hecho, y en consecuencia vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero:**— Los comparecientes constituyen, desde luego, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada para la explotación de la industria de fundición de hierro y metales en general, con la base de la planta de fundición a que antes se ha hecho referencia: **Segundo:**— La sociedad girará bajo la razón social de «Umansky, Bisdorff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad.— **Tercero:**— El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día de la fecha, en que comienza su existencia.— **Cuarto:**— El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, apartado en proporciones iguales por los contratantes, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que queda desde luego integrado en los siguientes efectos:— Por los señores Umansky y Bisdorff: galpones e instalaciones de la fundición, cuatro mil quinientos pesos; cajas de hierro para modelar piezas de repuestos, cuatro mil pesos; un lote de moldes de aluminio para fabricación de piezas de repuestos, cinco mil quinientos pesos; un lote de piezas de repuestos fabricadas, un mil pesos.— Por los señores Capobianco y Patron Uriburu; un lote de material para fabricación de repuestos y piezas de fundición en general, siete mil pesos; dos motores de cinco H. P. y de tres H. P., ochocientos pesos; un lote de maquinarias para fundición, seis mil pesos, y una partida de carbón de fragua y coke, un mil docientos pesos.— Además los socios fijan como cuotas suplementarias de conformidad a lo establecido por el artículo once incisos segundo y tercero de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sea un mil pesos moneda nacional como cuota suplementaria para atender necesidades del giro social (inciso segundo) y un mil pesos de igual moneda como cuota suplementaria de garantía (inciso tercero), obligándose los socios a responder por dichas sumas en proporciones iguales.— **Quinto:**— La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo indistintamente de los socios don Antonio Umansky, don Francisco Capobianco y don Carlos Patrón Uriburu, en el carácter de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio.— Las facultades que derivan de la administración; comprenden:— ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignado a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera cla-

se de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros.— Los socios señores Umansky y Bisdorff estarán personalmente encargados de la dirección técnica de la fundición a cuya atención deberán dedicar todo su tiempo, siéndoles prohibido ocuparse en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, gozando por la prestación de sus servicios de una asignación de doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, imputables a la cuenta de gastos generales.— Además, ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia, directa ni indirectamente a la explotación de negocios de fundición.— **Sexto:**— Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios.— De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten despues de cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en la proporción de un veintiocho y medio por ciento para cada uno de los socios señores Umansky y Bisdorff y de un diez y nueve por ciento para cada uno de los socios señores Capobianco y Patrón Uriburu.— Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital de los socios en la proporción de un treinta por ciento por el capital de cada uno de los señores Umansky y Bisdorff y de un veinte por ciento por el capital de cada uno de los señores Capobianco y Patrón Uriburu.— De las utilidades realizadas y liquidadas los socios solo podrán retirar despues de cada balance el cincuenta por ciento de las mismas, pasando el otro cincuenta por ciento a aumentar las cuotas de sus respectivos capitales.— **Séptimo:**— Los socios se reunirán trimestralmente en Juntas para tratar los negocios sociales y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos equivalente al capital que le perteneciera.— Cualquiera de los socios podrá solicitar una junta extraordinaria cuando lo crea conveniente, dando aviso a los efectos de la citación a uno de los Gerentes, y debiendo en tal caso realizarse la Junta dentro de los diez días siguientes a la solicitud.— **Octavo:**— Los socios, y en caso de fallecimiento de estos, sus herederos, no podrán ceder ni transferir su cuota de capital y derechos sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios, los cuales tendrán preferencia para adquirir dicha cuota al mismo precio que pudiera hacerlo un tercero.— **Noveno:**— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo sus herederos percibir las utilidades que les correspondieran o soportar las pérdidas, en su caso, en las proporciones establecidas en este contrato.— Si falleciera cualquiera de los socios encargados de la dirección técnica y atención de la fábrica, señores Umansky y Bisdorff sus herederos seguirán percibiendo la mensualidad de doscientos pesos establecida en el artículo quinto, pero en tal caso dicha asignación se cargará a la cuenta personal de sus herederos para ser deducida despues de cada balance de las utilidades que le correspondieran.— **Décimo:**— Si se produjera divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad que no fueran resueltas por mayoría de votos, ellas serán sometidas a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por un quinto que estos nombren en caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, no pudiendo los socios, en ningún caso, recurrir a la justicia para la decisión de la divergencia que pudiera producirse.— **Décimo Primero:**— Seis meses antes de la terminación de este contrato los socios resolverán si prorrogan la sociedad por

un nuevo período; y, en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá, al finalizar el término convenido, a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas, de uno o mas socios, para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad.— Estas propuestas se harán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, levantándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que sea mas ventajosa por su monto por las condiciones propuestas y por las garantías ofrecidas.— Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos don **Ciro Amezua** y don **Juan Angel Andreotti**, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura extendida en seis sellos de un peso numerados:— ciento veintiocho mil setecientos setenta y seis, sucesivamente del ciento veintiocho mil setecientos setenta y ocho al ciento veintiocho mil setecientos ochenta y uno y el presente ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos tres; doy té.— Sobre raspado:— ans—ans—ans—ans—ans—ans—F—ans—por el—Set—: Todo vale.— **A. Umansky**. — **M. Bisdorff**. — **F. Capobianco**. — **C. Patrón Uriburu**. — Tgo. **Ciro Amezua**. — Tgo: **A. J. Andreotti**. — Ante mí: **Arturo Peñalva**. — Hay un sello y una estampilla.—

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fé.— Para **Umansky, Bisdorff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, expido esta primera copia en cinco sellos de un peso numerados:—sucesivamente del ciento veintiocho mil setecientos noventa y ocho al ciento veintiocho mil ochocientos y números ciento veintiocho mil novecientos uno y ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

A. PEÑALVA

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes**.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es **semestral o anual**, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	>	0.20
Número atrasado de mas de un año	>	0.50
Semestre	>	1.50
Año	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc.

se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**.— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**.— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**.— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**.— por cada palabra.

CONTADURIA GENERAL

**Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el
1° al 31° de Marzo de 1935.**

INGRESOS

A Saldo del mes de Febrero de 1935. \$ 59.980.91

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Rentas Generales 1935	150.621.11	
" " 1934	19.108.67	
Renta atrasada	9.286.82	
Impuestos al Consumo	2.388.90	
Nueva Pavimentación	103.40	
Intereses Pavimentación	4.06	
Ley N° 65	7.188.05	
Ley N° 128	591.75	
Ley N° 96	94.91	
	189.387.67	

CALCULO DE RECURSOS 1935

Impuesto Herencias	831.11	
Boletín Oficial	1.288.10	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	30.—	
Eventuales	170.27	
	8.319.48	

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	323.062.03	
Depósitos en garantía	5.783.50	
Empréstito Ley 3460	1.500.—	
Estc. Enológica Cafayate	2.375.—	
	332.720.53	

BANCO DE LA NACION ARG.-LEY 12139

	150.000.—	
Obligaciones a Cobrar	44.763.92	
Obligaciones a cobrar en ejecución	230.64	
Obligaciones a Pagar	33.333.34	
Gastos de Protesto	21.—	
Presupuesto General de Gastos 1935.—	4.—	
Presupuesto General de Gastos 1934 —	161.20	
A Tesorero de Policía	2.700.—	
Depósitos en suspenso	1.638.—	
Impuesto a los Rêditos	1.277.37	
Subvención Ley 116	479.15	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.051.33	
Consejo P. de Salud Pública.—Ley 152		
Inasistencias Legisladores	840.—	
Embargos o/Judicial	1.232.60	
Leyes Especiales 1934	502.45	
Junta de Educación Física	1.011.20	
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 5°	118.380.90	
Gobierno de la Nación—Ley 12139 Art. 7°	33.673.42	
Decretos 1935.—		
Decreto 26—2—935	1.400.—	
Remate arriendo Bosques Fiscales	20.283.66	
Gobierno de la Nación—Ayuda Vialidad	15.517.10	
	961.928.96	
	1.021.909.87	

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1933	1.523.22	
» 1934	57.130.43	
» 1935	<u>244.423.71</u>	303.077.36

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	240.623.19	
Ley 30	2.388.90	
Ley 1185	107.46	
Por Remate Arriendo Bosques Fiscales	<u>20.283.66</u>	263.403.21
Banco de la Nación Arg. Ley 12139		152.054.32

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Fondos de Vialidad	30.998.39	
Dirección Gral. de Vialidad Ley 128 F. Pavimentación	2.214.18	
Descuento Ley 112	2.363.97	
Consejo Provincial de Salud Pública	8.529.43	
Obligaciones a Cobrar	32.740.04	
Obligaciones a Pagar	50.000.—	
Impuesto a los Rêditos	1.604.56	
Depósitos en Suspenseo	1.708.66	
Consejo General de Educación	90.000.—	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.157.38	
Embargos o/Judicial	1.090.85	
Junta de Educación Física	1.011.20	
Dirección General de Vialidad—Ayuda Federal	15.517.10	
José Dávalos Leguizamón.—	<u>38.306.66</u>	998.777.31

SALDO:

Existente en Caja que pasa al mes de Abril de 1935.	<u>23.132.56</u>
	<u>1.021.909.87</u>

Salta, Abril 8 de 1935.—

Vº. Bº.

R. DEL CARLO.—

Contador General

E. FIGUEROA

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Abril 11 de 1935.—

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1935.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Hacienda Interino

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda.—